

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 138-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MAITE ROSALES ESCARRIA

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien se ha venido denominando EL FONDO, y por la otra, MAITE ROSALES ESCARRIA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.615.766 de Bogotá, quien se ha venido denominando EL CONTRATISTA; que en adelante se denominarán conjuntamente como LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 1 (en adelante, el “OTROSÍ”) al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 138-2025 (en adelante, el “CONTRATO”), el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se insertan, previa consideración de las siguientes::

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...),”* mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

TERCERA: En este contexto, y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del FONDO, en la sesión No. 18 celebrada

1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 138-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MAITE ROSALES ESCARRIA

los días 17 y 24 de enero de 2025, el Consejo Directivo aprobó tanto la estructura operativa del FONDO como los gastos asociados a su funcionamiento para la vigencia del año 2025.

En cumplimiento de lo anterior, se aprobó el plan de compras el cual cuenta con diversos perfiles profesionales para que brinden apoyo técnico, operativo, administrativo y jurídico, con el fin de asegurar un funcionamiento eficiente y el cumplimiento del objeto misional del FONDO.

CUARTA: En ese marco, se consideró pertinente la contratación de un profesional en Ingeniería Agrícola, Forestal, Agronomía y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Biología, Microbiología y Afines; Ecología; Administración; Economía, Ingeniería Agrícola, Forestal, Agronomía y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Biología, Microbiología y Afines; Ecología; Administración; Economía y con una experiencia específica de trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.

QUINTA: En virtud de lo anterior, y con base en la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario en su sesión ordinaria No. 48 del 02 de mayo y 52 del 03 de junio del 2025 el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, el director ejecutivo, impartió la instrucción para adelantar la contratación correspondiente. En atención a dicha instrucción, el contrato fue suscrito entre las PARTES, el 18 de julio de 2025, cuyo objeto consiste en: *"la prestación de los servicios profesionales especializados por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para llevar a cabo las actividades de revisión, asistencia técnica, seguimiento y apoyo a la supervisión en el marco de los planes, programas y proyectos asociados a la misionalidad de la Dirección Ejecutiva del Fondo para la Vida y la Biodiversidad"*.

SEXTA: Que la cláusula segunda del CONTRATO, relativa a la DURACIÓN, dispone que *"El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de SEIS (06) MESES, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente CONTRATO, esto es, la firma de las partes, y la posterior aprobación de la garantía y la verificación del inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales"*

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO".

SÉPTIMA: Que, conforme con lo señalado en la consideración anterior, el día 26 de julio de 2025 se inició la cobertura de la ARL Positiva del CONTRATISTA, y el 29 de julio de 2025 fue aprobada la póliza que respalda el cumplimiento del CONTRATO, siendo esta última la fecha en la cual se dio inicio formal a la ejecución del contrato.

OCTAVA: Qué, mediante comunicación, el Supervisor del CONTRATO, solicitó a la Unidad de Gestión la elaboración del presente Otrosí con el fin de modificar la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, correspondiente a su VALOR Y FORMA DE PAGO, acorde

2

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 138-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MAITE ROSALES ESCARRIA

entre otros con el balance financiero incluido en dicha solicitud, adicionando la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000) a los honorarios inicialmente pactados, los cuales corresponden a la suma de Cincuenta y Un Millones de Pesos M/Cte (\$51.000.000), siendo necesario igualmente individualizar los valores asignados al CONTRATISTA por concepto de honorarios y gastos de viaje.

DÉCIMA: Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta "PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES", cualquier modificación al CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

DÉCIMO PRIMERA: De conformidad con los términos señalados en la consideración anterior, me permito informar que el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de modificación del CONTRATO en su sesión No. 54, celebrada el 18 de julio de 2025. En atención a dicha aprobación, la Dirección Ejecutiva realizó la solicitud formal al FONDO el día 29 de agosto de 2025, y la documentación requerida fue completada el 8 de octubre de 2025, con el fin de proceder a la celebración de un Otrosí al CONTRATO, que permita efectuar la modificación en los términos previamente establecidos

DÉCIMO SEGUNDA: Que, para efectos de lo indicado en la consideración octava se cuenta con los siguientes documentos de disponibilidad presupuestal (DDP).

Nombre del proyecto	ente de Financi	Concepto	Valor	DDP
Gastos Operativos y administrativos	INC	Adición Honorarios	19,800,000	532-2025
		Honorarios Iniciales	51,000,000	413-2025
		Gastos de Viaje	10,000,000	414-2025

De conformidad con lo expuesto, las PARTES celebran el presente otrosí Nro. 1 al CONTRATO, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA OCTAVA del contrato, correspondiente al valor y forma de pago, con el fin de adicionar al valor de los honorarios inicialmente pactados la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000). En consecuencia, la cláusula octava quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$70.800.000 valor exceptuado del impuesto de IVA, conformé al artículo 437 literal e) del Estatuto Tributario y al código 49 declarado por el CONTRATISTA mediante el Registro Único Tributario, el valor anteriormente descrito se pagará al CONTRATISTA, por parte del CONTRATANTE, previa aprobación por parte del Supervisor del CONTRATO.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 138-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MAITE ROSALES ESCARRIA

El valor final del CONTRATO corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del CONTRATO, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO: EL FONDO, realizará el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- (l) *En mensualidades vencidas por la suma de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.800.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, previa radicación de la factura o cuenta de cobro (según corresponda) por parte del CONTRATISTA, y previa aprobación de esta por parte del supervisor del CONTRATO.*

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del CONTRATO, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a su costa todos los gastos, primas de pólizas de seguros, tasas y demás impuestos u obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo el IVA y el impuesto de timbre, siempre que a ello hubiere lugar. La CCI efectuará los descuentos que correspondan según las normas tributarias vigentes que regulan la materia. El cumplimiento de las obligaciones tributarias es de responsabilidad del CONTRATISTA, quien expresa que el RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – suministrado para la suscripción del contrato cumple con los requisitos que para estos efectos exige la DIAN.

PARÁGRAFO TERCERO – GASTOS DE VIAJE: Los gastos por concepto de viáticos y/o viajes que se generen en el ejercicio de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA serán asumidos por el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por un DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), correspondientes a los viáticos durante el plazo de ejecución del CONTRATO. Las PARTES conviene declarar que las sumas de dinero reconocidas y pagadas al CONTRATISTA por concepto de viáticos tienen como única finalidad cubrir los gastos de transporte, alojamiento y manutención necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, dichos pagos no constituyen renta ni ingreso tributario para el CONTRATISTA; y, por lo tanto, no estarán sujetos a retención en la fuente.

Para efectuar el reembolso el CONTRATISTA, deberá contar con facturas electrónicas emitidas o soportes documentales que permitan comprobar el gasto efectivo, las cuales deberán estar expedidas a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.054.060-5, o a nombre del CONTRATISTA quien para este caso deberá presentar cuenta de cobro y solicitar el reembolso, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.4.7 del Decreto 1625 de 2016.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 138-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MAITE ROSALES ESCARRIA

SEGUNDA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta las modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 138-2025, el CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del CONTRATO, la modificación incorporada con el presente OTROSÍ NO. 1 y a remitir al FONDO el Anexo de la póliza en que se evidencie el conocimiento de este otrosí por parte de la Aseguradora y el ajuste a las cifras objeto de aseguramiento en atención al nuevo valor definido por concepto de honorarios en el presente otrosí, esto dentro los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento, junto con el recibo de pago de la prima.

TERCERA- PERMANENCIA: Las demás cláusulas del CONTRATO que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y mantienen plena validez y obligatoriedad entre las partes.

Para constancia se firma por las partes, a los 14/10/2025

EL FONDO

EL CONTRATISTA



RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI
Representante Legal
FIDUCOLDEX, actúa única y exclusivamente como
vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

MAITE ROSALES ESCARRIA
C.C. 1030615766.

UNIDAD DE GESTIÓN

Elaboró y revisó: Natalia García- Profesional Jurídico



nmgp (04/10/2025 14:49:05 CDT)

Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios I



UNIDAD MISIONAL

Reviso: Angela Nayibe Rosas Rosas – Contratista



Aprobó: Diana Carolina Pinzón – Contratista



DP (04/10/2025 15:24:01 CDT)